

Observatorio de Derecho Laboral y de la Seguridad Social
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia

Análisis Legislativo Ficha No. 2: Ley 2102 de 2021 - Reducción de jornada laboral semanal

Norma	Ley 2102 de 2021
Tema	Reducción de la jornada laboral semanal
Resumen	Tiene como objeto la reducción gradual de la jornada ordinaria de trabajo, y que dicha modificación no afecte (disminuya) el salario, las garantías y los derechos adquiridos por los trabajadores. Así mismo, se regulan disposiciones referentes al trabajo de adolescentes y de trabajadores de dirección, confianza y manejo. Por otro lado, hace referencia a las jornadas continuas, contratación de turnos en un mismo día e implicaciones para el empleador con la entrada en vigencia de esta ley.
Puntos clave	<p>1. Se pretende reducir la jornada laboral sin afectar</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El salario b. Los derechos adquiridos y garantías del trabajador <p><i>“La disminución de la jornada de trabajo no implicará la reducción de la remuneración salarial ni prestacional, ni el valor de la hora ordinaria de trabajo, ni exonera de obligaciones en favor de los trabajadores.”</i></p> <p>2. La jornada máxima será de 42 horas semanales, distribuidas en 5 o 6 días semanales, garantizando que haya un día de descanso. No obstante, se establecen unas excepciones a la regla anterior, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las jornadas de los adolescentes • Los turnos de trabajo sucesivos que permitan operar a las empresas o secciones de la misma sin solución de continuidad (6x36) • Las jornadas diarias flexibles, que podrán ser de mínimo 4 horas continuas y máximo hasta 9 horas diarias, sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria. <p>3. Las horas serán distribuidas de común acuerdo entre ambas partes.</p>

4. El empleador podrá reducir la jornada laboral como lo considere pertinente, siempre y cuando respete como mínimo:

a. A los dos años de entrada en vigencia de la ley reducir una hora (47 horas semanales)

b. A los tres años de entrada en vigencia de la ley reducir otra hora (46 horas semanales)

c. A partir del cuarto año de entrada en vigencia de la ley, reducirá como mínimo 2 horas por año hasta cumplir con la jornada máxima dispuesta, es decir, 42 horas semanales.

5. Los adolescentes mayores de 15 y menores de 17, trabajarán un máximo de 6 horas diarias y 30 semanales, en jornadas diurnas hasta máximo las 6 P.M.

6. Los adolescentes mayores de 17 trabajarán un máximo de 8 horas diarias y 40 semanales en una jornada laboral hasta máximo las 8 P.M.